



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2021-MPM/A

Moyobamba,

19 ENE '21

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 51575, de Registro N° 390369 de fecha 02 de diciembre del 2020; Informe N° 108-2020-MPM-GAF-OGP/MAOB de fecha 07 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 1082-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 07 de diciembre del 2020; Memorando N° 1984-2020-MPM/GAF del 07 de diciembre del 2020; Nota Informativa N° 2999-2020-MPM/CPPyDI de fecha 11 de diciembre del 2020; Memorando N° 2060-2020-MPM/GAF de fecha 15 de diciembre del 2020; Memorandum N° 2154-2020-MPM/GAF de fecha 28 de diciembre del 2020; Memorandum N° 018-2021-MPM/GAF de fecha 07 de enero del 2021; Proveído de fecha 13 de enero del 2021 de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Proveído de fecha 13 de enero del 2021, de la Gerencia de administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley*; así mismo, el numeral 28 del artículo 20 de la citada norma, señala que es una atribución del alcalde el *nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera*.

Que, el artículo 34 inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: *la carrera administrativa termina por: b) renuncia*.

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: *El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma*.

Que, el artículo 184 de la referida norma, establece que, *en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda*.

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 51575, de Registro N° 390369, de fecha 02 de diciembre del 2020, el trabajador JULIO MARINA CHOTA, presenta ante el alcalde de



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-MPM/A

esta comuna, su renuncia irrevocable a su centro de labores. Así mismo, solicita el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a ley y pactos colectivos que le correspondieran de acuerdo a su régimen laboral del D. Leg. N° 276.

Que, mediante Informe N° 108-2020-MPM-GAF-OGP/MAOB de fecha 07 de diciembre del 2020, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón, concluye lo siguiente: "1.- Se aprecia, que el servidor municipal Julio Marina Chota, tiene vínculo laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 276, desde del 10 de abril de 1988. 2.- se reconoce el beneficio adquirido de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de conformidad al Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria llevado a cabo el 22 de octubre del 2004, la misma que fue aprobada con Resolución de alcaldía N° 226-2004-MPM, de fecha 16 de noviembre del 2004, el monto de S/ 64,759.68 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles), computado desde el 10 de abril de 1988 al 31 de diciembre del 2020 (32 años, 08 meses y 22 días), a favor del Sr. Julio Marina Chota. 3.- se proceda a derivar los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas – GAF, a efectos que, dentro de sus facultades y atribuciones, deba solicitar la Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para atender cuando se haga efectivo el término de la carrera administrativa, esto con fecha 01 de enero de 2021".

Que, mediante Nota Informativa N° 1082-2020-MPM/GAF/OGP de fecha 07 de diciembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Personas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 108-2020-MPM-GAF-OGP/MAOB, indicando que el trabajador Julio Marina Chota, culminará la carrera administrativa a partir del 01 de enero del 2021; así mismo, solicita la remisión de los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la determinación de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 64,759.68.

Que, mediante Memorando N° 1984-2020-MPM/GAF del 07 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informe y disponibilidad presupuestal para atender el pago de CTS por el monto de S/ 64,759.68, a favor del trabajador Julio Marina Chota.

Que, a través de la Nota Informativa N° 2999-2020-MPM/PPyDI de fecha 11 de diciembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite información a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando la Certificación de Crédito Presupuestal en el Módulo SIAF, por concepto de pago de compensación por Tiempo de Servicios de trabajador bajo el régimen del D. Leg. N° 276.

Que, mediante Memorando N° 2060-2020-MPM/GAF del 15 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio a fin de que se cumpla con el pago, precisando que el trabajador culminará la carrera administrativa a partir del 01 de enero del 2021.

Que, con Memorandum N° 2154-2020-MPM/GAF del 28 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Memorandum N° 018-2021-MPM/GAF de fecha 07 de enero del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informe de disponibilidad presupuestal para el año 2021, para el pago por concepto de CTS del peticionante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-MPM/A

Que, mediante proveído de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas levantar las observaciones de resolución, al encontrarse sin firmas.

Que, mediante proveído de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia de administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de alcaldía correspondiente.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de renuncia voluntaria del servidor público **JULIO MARINA CHOTA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00814724, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Auxiliar; cese que se hará efectivo a partir del 01 de enero del 2021; otorgándole el **RECONOCIMIENTO** y **AGRADECIMIENTO** por los 32 años y 08 meses y 22 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago por concepto de Compensación por tiempo de Servicios al trabajador **JULIO MARINA CHOTA**, por el monto de S/ 64,759.68 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE